



## INTENDENCIA LIMA

### RESOLUCION DE INTENDENCIA - N° 034-005-0010359/SUNAT

LIMA, 22 de Marzo de 2018

Vista la Solicitud de Autorización para el Registro de Proveedores de Servicios Electrónicos N.° 3177044070023 de fecha 13/03/2018 presentada por el contribuyente LIMA TI S.A.C. con RUC 20523431430 y con domicilio Fiscal: 29 NRO. 166 CORPAC SAN - LIMA - LIMA.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 199-2015/SUNAT se crea el Registro de Proveedores de Servicios Electrónicos en el que deben inscribirse los sujetos que deseen prestar servicios a emisor electrónico, para la realización –en nombre de éste – de alguna o todas las actividades inherentes a la modalidad de emisión electrónica.

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4° de la referida Resolución, los contribuyentes deberán presentar una solicitud de autorización para poder inscribirse en el Registro

Que, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la resolución mencionada anteriormente, el contribuyente deberá cumplir con determinadas condiciones a efectos de obtener la autorización.

Que, habiéndose evaluado lo solicitado, se concluye que el contribuyente CUMPLE con las condiciones previstas en la normatividad vigente.

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N.° 501 - Ley General de la SUNAT y por el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias, Resolución de Superintendencia N.° 097-2012/SUNAT y modificatorias, en ejercicio de la facultad de delegación de firmas señalada en el artículo 72° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.° 27444.

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de autorización N.° 3177044070023 para pertenecer al Registro de Proveedores de Servicios Electrónicos.

Regístrese, notifíquese y comuníquese.



---

**JUAN REYSER BENITES MORALES**  
**GERENTE**  
**GERENCIA DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA LA INFORMALIDAD - I LIMA**